

“Por medio de la cual se fija la tarifa y se implementa el cobro del servicio de expedición de cumplimiento para contratistas y certificaciones laborales del personal de planta de CODECHOCO”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 13, artículo 46, artículo 13 del acuerdo 007 del 7 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, constituyen patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas entre otros, las tarifas que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes.

Que es función del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo del Chocó, administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible, gozan de autonomía administrativa y financiera para el manejo de sus recursos propios, de acuerdo con el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.

Que en el marco de la autonomía administrativa y financiera se crea el reglamento interno para el manejo de los recursos propios mediante el Acuerdo 007 del 7 de septiembre de 2010, en el artículo 13, ítem 1.1.2.3.5 Otros ingresos, dispone: Son aquellos ingresos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los anteriores, entre ellos expedición de certificaciones y constancias en general, arrendamiento del auditorio y equipos. Las tarifas por estos conceptos serán establecidas por el Director General mediante resolución.

Que en virtud de los anteriores considerandos el Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en uso de sus facultades legales,



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2018

“Por medio de la cual se fija la tarifa y se implementa el cobro del servicio de expedición de cumplimiento para contratistas y certificaciones laborales del personal de planta de CODECHOCO”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar e implementar el cobro del servicio de expedición de los certificados laborales y de cumplimiento para contratistas con el objetivo de compensar los costos de papelería y el desgaste de los equipos tecnológicos que el ejercicio de esta actividad implica.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar la tarifa para el cobro de la expedición de los certificados laborales o de cumplimiento para contratistas y certificaciones laborales del personal de planta activo o retirado de CODECHOCÓ de la siguiente manera y teniendo como base el SMMLV:

No.	SERVICIO	% SMMLV
1	Certificado de cumplimiento de obligaciones para contratistas con número de contrato y tiempo.	1%
2	Certificado laboral para personal de planta activo o retirado con cargo y salario.	1%
3	Certificado de cumplimiento de obligaciones para contratistas con número de contrato, tiempo y actividades desempeñadas.	2%
4	Certificado laboral para personal de planta activo retirado con cargo, salario, funciones y otros.	2%
5	Certificaciones para bonos pensionales.	2%

ARTICULO TERCERO. Que de acuerdo al porcentaje mencionado en el artículo anterior, el valor de la tarifa establecida para el año 2018 es de SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.812) para los ítems 1 y 2 y de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$15.625) para los ítems 3, 4 y 5.

ARTÍCULO CUARTO. Los ajustes de los costos establecidos en el artículo segundo, se realizarán anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo.

ARTÍCULO QUINTO. El usuario que requiera el servicio deberá solicitarlo en forma escrita, física o mediante correo electrónico al e-mail institucional de la Corporación (contacto@codechoco.gov.co), junto con la respectiva consignación bancaria en la cuenta corriente No. 440-13824-6 del banco BBVA o el pantallazo del portal cuando



Planeación y Dirección Estratégico
SC-CER 413528

Subdirección Administrativa y Financiera
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO E.0870 DE 2018

(
16 JUL 2018
)

“Por medio de la cual se fija la tarifa y se implementa el cobro del servicio de expedición de cumplimiento para contratistas y certificaciones laborales del personal de planta de CODECHOCO”

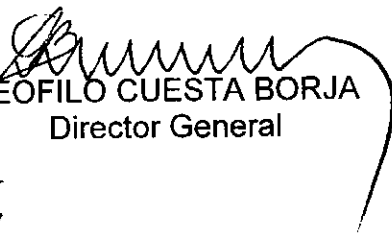
el pago se realice en línea. La oficina de Gestión Humana y la Secretaria General de la Corporación verificaran la información correspondiente y expedirán el certificado solicitado de acuerdo con la información existente en la corporación.

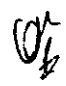
ARTICULO SEPTIMO. Publíquese en la página web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 16 JUL 2018


TEOFILO CUESTA BORJA
Director General

Proyecto / Elaboró Franklin C. 

Revisió: Herlys M. 

VB. Hector Perea 



Planeación y Direccionamiento Estratégico
SC-CER 413528

Subdirección Administrativa y Financiera
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co